

CIRCULAR N° 004 DE 2020

16 MAR 2020

Para: Empresas que prestan el servicio público de transporte masivo de pasajeros, servicio público terrestre automotor individual de pasajeros tipo taxi y empresas que alquilan patinetas en el espacio público.

De: Secretaría Distrital de Movilidad

Asunto: Medidas de prevención y cuidado por COVID-19.

Los artículos 2.2.1.2.1.2., 2.2.1.2.1.3 y 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto Nacional 1079 de 2015, definen al transporte masivo de pasajeros como aquel que *"se presta a través de una combinación organizada de infraestructura y equipos, en un sistema que cubre un alto volumen de pasajeros y da respuesta a un porcentaje significativo de necesidades de movilización"*, cuyos elementos son el conjunto de infraestructura, predios, equipos, sistemas, señales, paraderos, estaciones e infraestructura vial, teniendo a la autoridad de transporte como la entidad que ejerce funciones de planificación, organización, control y vigilancia, bajo la coordinación institucional del Ministerio de Transporte.

El Capítulo 3 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto número 1079 de 2015 reglamenta la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Individual de Pasajeros en vehículo Taxi, señalando que es aquel que se presta bajo la responsabilidad de una empresa, persona natural o jurídica, legalmente constituida y debidamente habilitada por autoridad competente en esta modalidad, la cual se obliga con un usuario a cambio de un precio a conducirlo desde el lugar donde se solicita el servicio o se realiza la detención del vehículo de servicio público, al lugar o sitio de destino por él indicado, sin sujeción a rutas ni horarios y el recorrido será establecido libremente por las partes contratantes.

Por otra parte, la Administración Distrital expidió el Decreto Distrital 552 de 2018 estableciendo el Marco Regulatorio de Aprovechamiento Económico del Espacio Público, razón por la cual, la Secretaría Distrital de Movilidad adoptó, mediante Resolución 209, el protocolo institucional para el aprovechamiento económico del espacio público para las actividades de alquiler, préstamo o uso compartido, a título oneroso o gratuito de bicicletas o patinetas, otorgando posteriormente permisos para este tipo de aprovechamiento en el espacio público.

Ahora bien, la Alcaldesa Mayor de Bogotá, D.C., ha expedido los Decretos Distritales 081 de 2020 y 084 de 2020 adoptando medidas sanitarias y acciones transitorias para la preservación de la vida y mitigación del riesgo con ocasión de la situación epidemiológica causada por el coronavirus (COVID-19) en Bogotá D.C.

Por lo anterior, teniendo en cuenta la situación epidemiológica causada por el coronavirus (COVID-19) es necesario establecer, hasta tanto desaparezcan las causas que dieron origen las medidas sanitarias y acciones transitorias señaladas en los Decretos Distritales 081 y 084 de 2020, los siguientes lineamientos de prevención y cuidado con el fin de minimizar la epidemia:

- Se recomienda a las empresas de Servicio de Transporte Público Masivo (SITP troncal y SITP zonal) y a empresas del SITP Provisional (TPC):

- Limpiar y desinfectar, por lo menos una vez al día, los buses y las cabinas de TransmiCable, especialmente los objetos y las superficies que entren en contacto de los usuarios.
 - Garantizar que al inicio y durante la operación la flota de buses se encuentre en condiciones de buena ventilación para la renovación del aire al interior del vehículo.
 - Proveer elementos de aseo y desinfección a los operadores.
 - Retirar de los vehículos elementos susceptibles de contaminación (alfombras, tapetes, forros de sillas, entre otros).
 - Implementar procedimientos para el control de temperatura de los conductores, al menos dos veces al día.
- Se recomienda a las empresas de Servicio Público Terrestre Automotor Individual de Pasajeros en vehículos taxi:
- Limpiar y desinfectar, por lo menos una vez al día los vehículos, especialmente los objetos y las superficies en los vehículos que están en contacto de los usuarios.
 - Proveer al conductor del vehículo elementos de aseo y desinfección, para reducir la posibilidad de infección.
 - Mantener buenas condiciones de ventilación durante la prestación del servicio para facilitar el flujo de aire.
 - Retirar de los vehículos elementos susceptibles de contaminación (alfombras, tapetes, forros de sillas, entre otros).
 - Implementar procedimientos para el control de temperatura de los conductores, al menos dos veces al día.
- Se recomienda a las empresas que alquilan patinetas en el espacio público:
- Limpiar y desinfectar, por lo menos una vez al día los vehículos, especialmente las superficies que están en contacto de los usuarios

Cordialmente,



NICOLÁS ESTUPIÑÁN ALVARADO
Secretario Distrital de Movilidad

Aprobó: Ingrid Carolina Silva – Subsecretaria de Gestión Jurídica *ics*
Revisó: Claudia Montoya Campos – Directora de Normatividad y Conceptos *cm*
Jenny Abril Forero – Asesora Despacho.
Sebastián Velásquez Gallón- Director de Planeación para la movilidad *sv*
Ana Milena Gómez Guzmán – Subdirectora de transporte privado *mg*
Proyectó: Alan Anaya Ospino – Dirección de Normatividad y Conceptos